



Dirección General de Planificación, Infraestructuras
y Equipamientos Sanitarios.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



NUEVO HOSPITAL DE MÓSTOLES



INDICE

INTRODUCCIÓN

1.- OBJETO DEL PLIEGO

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1 Obligaciones generales

3.2 Obligaciones específicas en los Servicios complementarios no sanitarios.

3.3 Disponibilidad de medios

3.4 Protección de datos de carácter personal

ANEXOS



ANEXOS

ANEXO I.- CARTERA DE SERVICIOS Y ADENDA DE FRECUENTACIONES

ANEXO II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO (PTR)

ANEXO III.- PLAN FUNCIONAL.

ANEXO IV.- PLAN DE CALIDAD.

ANEXO V.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN ASISTENCIAL Y DEL PLAN DE GESTIÓN

ANEXO VI.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NO SANITARIOS.

- 1. Restauración
- 2. Mantenimiento
- 3. Limpieza
- 4. Lencería y Lavandería
- 5. Seguridad y Vigilancia
- 6. Residuos Urbanos y Sanitarios
- 7. Conservación de viales y jardines
- 8. Esterilización
- 9. Desinsectación y desratización
- 10. Gestión de almacenes y distribución logística
- 11. Apoyo administrativo: Servicio atención al paciente, recepción y centralita telefónica
- 12. Traslado de pacientes y materiales. Otros.

ANEXO VII.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO.

ANEXO VIII.- CARACTERÍSTICAS DE EQUIPAMIENTO DE ALTA TECNOLOGIA.

ANEXO IX.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ANEXO X.- MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL.



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN POR CONCESIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MOSTOLES (ZONAS BÁSICAS DE PRESENTACIÓN SABIO, LA PRINCESA Y BARCELONA), NAVALCARNERO, CADALSO DE LOS VIDRIOS, SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, VILLA DEL PRADO, NAVAS DEL REY, VILLAVICIOSA DE ODON, CENICIENTOS, ROZAS DE PUERTO REAL, PELAYOS DE LA PRESA, ALDEA DEL FRESNO, SEVILLA LA NUEVA, VILLAMANTA, VILLAMANTILLA, VILLANUEVA DE PERALES, CHAPINERIA, COLMENAR DE ARROYO Y EL ALAMO.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha determinado la contratación de la gestión del servicio público por concesión, de la prestación de la asistencia sanitaria para los ciudadanos de las poblaciones de Móstoles (zonas básicas de presentación Sabio, La Princesa y Barcelona), Navalcarnero, Cadalso de los Vidrios, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Navas del Rey, Villaviciosa de Odón, Cenicientos, Rozas de Puerto Real, Pelayos de la Presa, Aldea del Fresno, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Chapinería, Colmenar de Arroyo y el Álamo.

A tal fin se hace necesario la tramitación del presente expediente de adjudicación para que en el año 2012 entre en funcionamiento la infraestructura sanitaria que permita la prestación de este servicio.

1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), tiene por objeto fijar las normas específicas que regirán:

- La prestación de los servicios de asistencia sanitaria del centro hospitalario.
- La prestación de los servicios complementarios no sanitarios, se relacionan a continuación:

- Restauración



Comunidad de Madrid

- Mantenimiento
 - Limpieza
 - Lencería y lavandería
 - Seguridad y vigilancia
 - Gestión de los residuos urbanos y sanitarios
 - Conservación de viales y jardines
 - Esterilización
 - Desinsectación y desratización
 - Gestión de almacenes y distribución logística
 - Apoyo administrativo: servicio de atención al paciente, recepción y centralita telefónica.
 - Traslado de paciente y materiales.
- La redacción del Proyecto de construcción del Nuevo Hospital de Móstoles

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de la asistencia sanitaria se realizará con los mismos estándares exigidos en los hospitales de titularidad y gestión pública de la Comunidad de Madrid.

- Las características y requisitos técnicos con que deben prestarse los servicios objeto del contrato serán los que se establecen en los siguientes documentos:
 - Con carácter de mínimos :
 - Plan de Calidad (**ANEXO IV**)
 - Plan Asistencial y Plan de Gestión (**ANEXO V**)
 - Especificaciones técnicas de servicios complementarios no sanitarios (**ANEXO VI**).
 - Con carácter orientativo al poder introducirse variantes o mejoras:
 - Cartera de Servicios (**ANEXO I**)
 - Plan funcional (**ANEXO III**)
- Las características y requisitos técnicos del mobiliario, equipamiento y soporte informático con que se deberá dotar a las infraestructuras objeto de este expediente, serán las que se relacionan en los siguientes documentos :

Comunidad de Madrid

- Con carácter de mínimos :
 - Características técnicas de informática (**ANEXO IX**)
- Con carácter orientativo al poder introducirse variantes o mejoras:
 - Características técnicas del mobiliario (**ANEXO V**)
 - Características de equipamiento de alta tecnología (**ANEXO VIII**)

No obstante, el equipamiento radiológico deberá ser digital.
- Las características y requisitos técnicos que deberá recoger el Proyecto de construcción del Nuevo Hospital de Móstoles serán las recogidas en el **ANEXO II** a este Pliego.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Al margen de las obligaciones ya recogidas en el PCAP, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

3.1.- Obligaciones generales

- En relación a los servicios complementarios no sanitarios, la Concesionaria deberá entregar, en el plazo de un año desde la formalización del contrato, a la Administración para su validación, los protocolos de actuación, el diseño y organización y los recursos humanos y materiales que propone para cada servicio. En el primer año de funcionamiento del Hospital deberán documentarse los Métodos y Manuales de Procedimiento de cada uno de los servicios.
- A los 18 meses de la formalización del contrato, la entidad concesionaria deberá presentar para su aprobación un Plan de Identidad visual del Nuevo Hospital de Móstoles de conformidad con las indicaciones contenidas en el ANEXO X a este Pliego que deberá de actualizarse con la normativa de accesibilidad vigente y en su caso con las instrucciones que al respecto se hubiesen dictado por la Consejería de Sanidad.

Obligaciones relativas al personal:



Comunidad de Madrid

- Es responsabilidad de la empresa concesionaria, y en su caso de las empresas contratadas por la concesionaria, garantizar que el personal contratado para la prestación de los servicios, reúna los siguientes requisitos:
 - Titulación exigida para el puesto de trabajo.
 - Requisitos legales para el desempeño del puesto de trabajo
 - Conocimientos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- La empresa concesionaria deberá disponer en todo momento del personal necesario y suficiente para garantizar las prestaciones objeto del presente concurso en las condiciones de calidad requeridas.
- La Sociedad Concesionaria desarrollará y mantendrá un Plan de Formación Continuada (PFC) anual para el personal que dependa de la misma. El PFC deberá proporcionar al personal una actualización y reciclaje constante en los conocimientos de la profesión y los trabajos que tienen encomendados.
- Tanto el personal de la sociedad concesionaria como, en su caso, el de las empresas contratadas, deberá ir debidamente uniformado y deberá mantener un alto nivel de higiene personal.
Asimismo deberá llevar en todo momento la identificación, que haya sido autorizada.

Obligaciones relativas a la calidad en la prestación del servicio sanitario:

- Se realizarán periódicamente encuestas de satisfacción a los pacientes y al personal que preste servicios a cargo de la sociedad concesionaria, según el servicio que se quiera valorar. El resultado de las mismas se trasladará a la Administración Sanitaria.
- La concesionaria emitirá todos los informes que la Administración Sanitaria solicite para el conocimiento del funcionamiento de los servicios prestados, bien por si misma o por las empresas contratadas, con la periodicidad que se establezca,

Comunidad de Madrid

- Los servicios no sanitarios deberán certificarse en el periodo de dos años, desde la fecha efectiva de puesta en explotación de la obra, en la norma ISO-9002 o equivalente temporal y mantener dicha certificación a lo largo de la duración del servicio.

3.2.- Obligaciones específicas de cada servicio no asistencial

Con carácter de mínimas, serán obligaciones específicas de cada servicio no asistencial, las previstas en el Anexo VI de este Pliego, así como todas aquellas incluidas en los protocolos que se aprueben por la Administración.

3.3.- Disponibilidad de medios

- El adjudicatario está obligado a que su/s Centro/s disponga /n, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de las instalaciones y los recursos tanto humanos como materiales necesarios, para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato.
- La adjudicataria deberá garantizar la prestación de los servicios complementarios no sanitarios, que dan soporte a los sanitarios, de tal forma que no se produzca un incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso que imposibilite o afecte a la prestación principal objeto del contrato, ni deje fuera de uso áreas funcionales del Centro/s.

3.4.- Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 1720/2007 así como al cumplimiento de la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos por la Consejería de Sanidad y sus organismos



Comunidad de Madrid

dependientes en la Agencia de Protección de Datos, así como a las exigencias recogidas en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica y las disposiciones de las autoridades competentes en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Consejería de Sanidad o sus Organismos dependientes como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El Adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver a la Consejería de Sanidad y Organismos dependientes, los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.